



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( ) DE 2022

Por la cual se define el “Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud - PNMCS 2022 - 2027”

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial, de las conferidas en el numeral 2 del artículo y numeral 2 del artículo 6 del Decreto 4107 de 2011, el artículo 107 de la Ley 1438 de 2011, y la Parte 5, Título 1 artículos 2.5.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en sus artículos, 180, 185, 186, 227, 232 así como a la Ley 715 de 2001 en sus artículos 42 y 56, y en la Ley 1122 de 2007 en su artículo 3; se han desarrollado propuestas normativas alrededor de la calidad del Sistema de Salud en Colombia hacia el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” en su Parte 5, Título 1 artículos 2.5.1.1.1 y subsiguientes, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS- del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el documento CONPES 3446 de 2006 entre otros estableció que “*Aunque el SNNCM y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad tienen objetivos, finalidades y metodologías diferentes, ambos sistemas deben ser compatibles y convergentes entre ellos*”.

Que, la Ley 1438 de 2011, en el artículo 107, para el desarrollo del principio de calidad del Sistema General de Seguridad Social de Salud, establece la definición e implementación de un plan de alcance nacional que enfoque la mejora continua de la calidad hacia la obtención de resultados en salud evaluables reconocidos y direccionados para lograr el compromiso de todos los agentes del sistema en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Que, la Ley 1955 de 2019 expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que para el sector salud propone la Línea B del pacto III; el cual a su vez contiene “*Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos*”.

*Continuación de la resolución “Por la cual se define el Plan Nacional de Mejoramiento de La Calidad en Salud -PNMCS- 2022 – 2027”*

Que en el año 2016 se diseñó el Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud (PNMCS), Plan Estratégico denominado “Por un Sistema de Salud con un propósito humano hacia la innovación y la excelencia” cuya ejecución culmina en el período 2021.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que el mencionado PNMCS 2016-2021 termina su ejecución y que se requiere seguir trabajando en el mejoramiento continuo de la cultura de la calidad en la prestación de los servicios de salud y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; que se adelantó la estructuración de un nuevo Plan Nacional de Mejoramiento de Calidad en Salud (2022-2027), conforme a los resultados obtenidos del primer plan, los cambios en el entorno, las innovaciones en el sector, la evolución de las mejores prácticas y metodologías, así como las experiencias y lecciones aprendidas en los agentes del Sistema y observaciones de expertos técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de guiar de manera articulada a todos los actores del sector para la ejecución sistemática de acciones atinentes al mejoramiento de la Calidad en Salud y con el reconocimiento de las necesidades específicas de la población y la capacidad real del sistema para prestar servicios, se define el nuevo Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2022-2027 “*Salud con Calidad para todos*”

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto:** La presente Resolución tiene por objeto definir el Plan Nacional del Mejoramiento de la Calidad 2022-2027 “*Salud con Calidad para todos*”.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud definido con la presente Resolución, aplica a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de su competencia; a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a las Entidades encargadas del aseguramiento en Salud (Empresas Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado, Entidades Adaptadas y las Empresas de Medicina Prepaga).

**Artículo 3. Líneas Estratégicas del Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud.** El Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2022-2027 “*Salud con Calidad para todos*”, comprenderá ocho (8) líneas, las cuales orientarán a los actores del sector salud conforme a nivel de calidad en el que se encuentran:

**3.1. Atención Primaria en Salud con Calidad:** Consiste en obtener una mayor integralidad de la atención intersectorial y el empoderamiento de los usuarios y pacientes en el cuidado de su propia salud, desde la salud pública y la promoción de la salud, con una gestión preventiva y actuación anticipatoria durante el ciclo de atención, en todos los niveles de complejidad y en el entorno cotidiano de las personas, con el reconocimiento de sus necesidades y expectativas, respeto a sus derechos y trato digno; mediante el fortalecimiento de enfoques como el familiar y comunitario, evitando daños

*Continuación de la resolución “Por la cual se define el Plan Nacional de Mejoramiento de La Calidad en Salud -PNMCS- 2022 – 2027”*

para alcanzar la efectiva coordinación intersectorial, buscando garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

**3.2. Seguridad del Paciente y Atención segura.** Propende por el fortalecimiento de estrategias tendientes a mejorar los entornos de seguridad de la atención, el conocimiento y habilidades a nivel individual e institucional reforzando el uso e implementación de las herramientas existentes, actualizaciones normativas y uso de nuevas tecnologías, así como el diseño de actividades dirigidas a empoderar y comprometer a los agentes del SGSSS y poder así, contar efectivamente con instituciones seguras y competitivas a nivel nacional e internacional.

**3.3. La Mejora de la calidad desde las competencias y el desempeño del Talento Humano en Salud.** Con el diseño e implementación de estrategias y acciones que impulsen la calidad en salud y desde el reconocimiento del talento humano como factor crítico para mejorar la salud de la población y lograr los objetivos del Sistema de Salud; el fortalecimiento de capacidades en la mejora de la calidad y el intercambio de conocimientos.

**3.4. Excelencia en la Atención.** A través del incremento de los niveles de calidad en la atención, eliminando riesgos, promoviendo el uso eficiente de los recursos, mejorando la articulación y el desempeño de todos los agentes del sistema y el impacto en los resultados de salud.

**3.5. Atención centrada en las personas, familia y comunidad.** Que promueva el reconocimiento del punto de vista de las personas dentro de los procesos de planificación y gestión de la salud, en su propio contexto de vida y de cara a la configuración de las políticas de salud y prestación de los servicios.

**3.6. Fomento de la Equidad con Calidad.** Mediante la implementación de estrategias que conduzcan a la eliminación de las diferencias evitables en el acceso a los servicios de salud, llegando a zonas de difícil acceso - regionalizando la salud- a través de la optimización de infraestructura y del talento humano en salud con el uso de métodos, tecnologías y prácticas avaladas en los procesos de atención, disminuyendo brechas de oportunidad, acceso y seguridad entre los diferentes territorios del país fomentando la equidad social, de género y de grupos vulnerables en los servicios de salud, para aportar en la adhesión y satisfacción de las personas, familia y comunidad.

**3.7. Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para mejora en la gestión de Calidad en Salud.** Con la promoción de procesos de autocontrol desde el alcance de los diferentes agentes, con el centro en las personas y la identificación permanente de aspectos que sean susceptibles de mejoramiento a fin de superar las expectativas de usuarios, familias y comunidades; suscitando esfuerzos armonizados con la promoción de

*Continuación de la resolución "Por la cual se define el Plan Nacional de Mejoramiento de La Calidad en Salud -PNMCS- 2022 – 2027"*

actitudes y actuaciones de las personas y uso de elementos de evaluación y metodologías cuantitativas y cualitativas.

**3.8. Gestión de la información de Calidad en Salud.** Consiste en contar con información objetiva que garantice a los usuarios el derecho a la libre elección de los prestadores de servicios de salud y aseguradores y estimular la competencia y referenciación por calidad entre los agentes del sector mediante acciones sistemáticas de monitoreo, evaluación, comunicación del desempeño y resultados de los agentes del SGSSS

**Parágrafo.** El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá dentro de los 4 meses posteriores a la promulgación de la presente Resolución, los lineamientos técnicos que orientarán la calidad en salud del país en el marco de las líneas contenidas en el artículo 3 de la presente resolución.

**Artículo 4. Gestión de la Mejora de Calidad en Salud.** Los agentes del sistema cobijados por la aplicabilidad de esta Resolución deben propender por la gestión de mejora en calidad en salud de las ocho (8) líneas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud PNMCS 2022- 2027 y orientar la implementación del mismo.

**Parágrafo.** Para la implementación de las mejoras en las líneas de estratégicas definidas en el PNMCS, el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS y los actores del sector salud podrán desarrollar iniciativas propias que guarden concordancia con las líneas estratégicas, sin perjuicio del rol del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector, articulador y coordinador del Sistema de Seguridad Social en Salud -SSSS.

**Artículo 5. Monitoreo y Evaluación:** Para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la gestión de Calidad en Salud para las líneas propuestas en el PNMCS, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá disponer de las herramientas informáticas para seguimiento sistematizado y definirá los indicadores trazadores.

**Artículo 6. Articulación.** La implementación de las líneas establecidas en el artículo 3 de la presente Resolución, deberán articular el PNMCS con los demás planes, programas y proyectos que defina el Ministerio y/o el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los diferentes compromisos, en pro del mejoramiento de la calidad en atención en salud de los colombianos.

**Artículo 7. Líneas transversales.** El Plan Nacional del Mejoramiento de la Calidad en Salud, apalancará el trabajo realizado en sus líneas estratégicas, por medio de las siguientes líneas transversales:

**7.1. Gobernanza.** Busca fortalecer o formular mecanismos que le permitan a los diferentes agentes del sector salud trabajar articuladamente en el mejoramiento continuo de la calidad, en el marco de las competencias de cada uno, para lograr los objetivos de cada una de las líneas estratégicas.

*Continuación de la resolución “Por la cual se define el Plan Nacional de Mejoramiento de La Calidad en Salud -PNMCS- 2022 – 2027”*

---

**7.2. Enfoque Diferencial.** Esta línea pretende modular las acciones de las líneas estratégicas, en función de las particularidades sociales, culturales, étnicas, demográficas y geográficas del territorio, teniendo en cuenta las características particulares de cada población y las estructuras de servicios disponibles, con el objetivo de lograr una atención integral, mediante la apropiación por parte de los individuos y las comunidades, plena implementación y sostenibilidad en el largo plazo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social